

# H. Cámara de Diputados

## Centro de Documentación Información y Análisis (CEDIA)

Año 1 Núm. 6

Junio, 2009



### Contenido:

Diario Oficial de la Federación.	1
Elecciones	2
Libertad de Expresión	2
Desastres Naturales	3
Cambio Climático	3
Cómo Obtener Información	4

## Diario Oficial de la Federación

La autenticidad en la información de la Red, está determinada por el texto completo de los documentos ingresados en la base de datos, mismo que proviene de la publicación oficial de cada uno de los países miembros.

En el caso de México, se integra con información del Diario Oficial de la Federación.

Este, es el medio por el que el Gobierno Mexicano, hace del conocimiento de los ciudadanos las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, para su aplicación y observación. Pero, detrás de esta función el DOF, nos muestra, desde la perspectiva histórica, la metamorfosis política de nuestro país.

La necesidad de hacer del conocimiento las leyes y ordenamientos de los Gobernantes en la época de la Nueva España, dio lugar a la lectura pública de las disposiciones gubernativas a través de los pregoneros; siendo este el antecedente del Diario Oficial.

En nuestro país, la primera prensa oficial data de unos años antes del surgimiento de la República y se denominó "Gaceta del Gobierno de México". Es a partir de esta publicación, que los sucesivos gobiernos tuvieron a bien publicar sus disposiciones legales en un vocero propio; y aquello que nació a manera de tradición, hoy es un órgano de información debidamente reconocido y reglamentado.

La Constitución de 1824 incluyó la publicación de las leyes, y se estableció en su sección sexta, artículo 55, lo siguiente: "Si los proyectos de ley o decreto, después de discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una y otra

Cámara, se pasarán al Presidente de los Estados Unidos, quien si también los aprobare los firmará y publicará..."

Durante el periodo de gobierno del primer presidente de México, Guadalupe Victoria (1824-1829), la publicación oficial adoptó diversas denominaciones: Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana,

Diario Liberal de México, Gaceta Diaria de México, Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana, Correo de la Federación Mexicana y Repertorio Mexicano, sin embargo, una característica importante de esta publicación, fue la separación de la información en Oficial y No Oficial.

No obstante de haber sufrido cambios en su nombre, contenido y forma, debido a la gran inestabilidad política del país hasta 1917, año en que se reglamentó con exactitud el acto de promulgación de las leyes, al establecer en el artículo 89, fracción I Constitucional que el Ejecutivo reconoce la existencia de una ley y ordena su cumplimiento una vez que ha sido publicada en el Diario Oficial. En esta época el periódico del Gobierno llevó el título más extenso de su historia: Diario Oficial. Secretaría de

Gobernación. Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Es hasta 1987 que toma el nombre de "Diario Oficial de la Federación. Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos" al promulgarse la "Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales".

Fuente: Historia del Diario Oficial de la Secretaría de Gobernación.



*Documento ordenado por Maximiliano, en el año de 1865, en el que se cambia la denominación del Periódico Oficial a "Diario del Imperio" y se establece que todas las ordenes, decretos y circulares publicadas en el, serán obligatorias, además de abolir todas las publicaciones semejantes.*

*Este documento se puede consultar en la base de datos de GLIN con el número de identificación: 219101*



# Elecciones

## Ley del Voto de Residentes

*JURISDICCION* Corea del Sur

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Kwanbo

ID de GLIN 217684

Garantiza a los coreanos residentes en el extranjero el derecho a votar si informan su domicilio de residencia de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional del 28 de Junio de 2007 y ajusta la edad legal para votar (actualmente a los 20 años) prescrita por la Ley del Voto de Residentes a 19 como se estipula en la Ley de Referendum Nacional y la Ley de Elección Pública Oficial.

## Límites, Transparencia y Control de los Gastos Electorales

*JURISDICCION* Chile

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Diario Oficial de la República de Chile

ID de GLIN 90945

Regula el financiamiento, los límites, el control y las medidas de publicidad de los gastos electorales que realicen los partidos políticos y candidatos, como consecuencia de los actos electorarios contemplados en la Legislación vigente.



## Ley Electoral

*JURISDICCION* Cuba

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Gaceta, Oficial

ID de GLIN 2873

Regula las elecciones de delegados a las Asambleas Municipales de Poder Popular, Delegados a las Asambleas Provinciales del Poder Popular, Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular; Comités Ejecutivos y Municipales y Providenciales por las Respectivas Asambleas del Poder Popular; el procedimiento para la revocación, en caso necesario, de los elegidos; la votación popular en los referendos convocados por la Asamblea Nacional del Poder Popular para aprobar determinadas propuestas de reformas de la Constitución u otros proyectos que la propia Asamblea considere necesario someter a referendo.

## Subsidio para Partidos Políticos

*JURISDICCION* Angola

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Diario da Republica

ID de GLIN 199758

Aprueba la asignación de un subsidio a favor de partidos políticos establecidos legalmente durante el periodo normal de registro electoral; este subsidio se determina en la determinación monetaria de "Kwanza"; y especifica el papel del "Ministerio das Financas".



# Libertad de Expresión

## Ley de la Alta Comunidad para la Comunicación Social

*JURISDICCION* Portugal

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Diario da Republica

ID de GLIN 37487

regula, los poderes, competencia, organización y operaciones de la "Alta Autoridad para la Comunicación Social": Sus poderes incluyen: garantizar que existe libertad de información y de prensa; apoyar la independencia de los medios de comunicación social de los poderes políticos y económicos; salvaguardar la diversidad de opinión en los medios de comunicación; imparcialidad en el otorgamiento de licencias de radio y televisión; garantizar los derechos de tiempo de transmisión, atención y contestación a grupos políticos y otras materias pertinentes.



## Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

*JURISDICCION* Venezuela

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Gaceta Oficial

ID de GLIN 178939

Establece, en la difusión y recepción de mensajes, la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radio y televisión, los anunciantes, los productores nacionales independientes y los usuarios y usuarias, para fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses a los fines de promover la justicia social y de contribuir con la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz, los derechos humanos, la cultura, la educación, la salud y el desarrollo social y económico de la Nación.

**GLIN contiene 233**

**documentos sobre el tema**

## Libre Práctica de la Actividad Periodística

*JURISDICCION* Perú

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* El Peruano

ID de GLIN 58865

Adopta las previsiones relacionadas con la práctica de la actividad periodística, el fortalecimiento del Derecho de Libre Expresión, su práctica, la obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio de la profesión periodística

## Términos de la Libertad de Prensa

*JURISDICCION* República Democrática del Congo

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Journal Officiel de la Republique Democratique du Congo

ID de GLIN 151446

Fija los términos de la libertad de Prensa. Aplica a todos los profesionales, las empresas de prensa y cualquier otra persona física o jurídica. Se Divide en 5 títulos se refiere a las disposiciones generales; a la prensa escrita; a la radiodifusión; a las sanciones y a las disposiciones finales y transitorias.



# Desastres Naturales

## Ley del Préstamo de Desastres de la Comunidad 2005

*JURISDICCION* Estados Unidos

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* United States Statutes at Large

ID de GLIN 172503

autoriza la transferencia de hasta \$750 millones de dólares de la "Ayuda en Caso de Desastres" cantidades previstas en la Ley Pública 109-62 para el Programa de Préstamo Directo de Asistencia en Casos de Desastre (incluyendo hasta \$1 millón para gastos administrativos relacionados) para el costo de préstamos directos autorizados bajo la Ley de Ayuda en Caso de Desastres y Asistencia de Emergencia de Robert T. Stafford. Tales fondos se requieren para ayudar a los gobiernos locales a proveer servicios esenciales, permiten la transferencia de este tipo para subsidiar obligaciones en cifras brutas para que la cantidad principal de préstamos directos no exceda \$1 billón bajo la ley de Stafford, permite que la cantidad de cualquier préstamo exceda \$5 millones, y prohíbe la cancelación de tales préstamos.

**En GLIN, se pueden encontrar 1694 registros.**

## Fondo Nacional para Desastres

*JURISDICCION* Nicaragua

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* La Gaceta, Diario Oficial

ID de GLIN 203606

Establece las regulaciones relativas al Fondo Nacional de Desastres, derogando el acuerdo ministerial de 2005.

## Prevención de situaciones de emergencia.

*JURISDICCION* Rumania

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Monitorul Oficial al Romaniei

ID de GLIN 186009

Reglamento sobre planificación, organización, preparación y realización de actividades para la prevención de situaciones de emergencia

## Operación Prolongada de Socorro y Recuperación

*JURISDICCION* El Salvador

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Diario Oficial

ID de GLIN 186009

Autoriza y expide los plenos poderes a la Secretaria Nacional de la Familia, para suscribir en nombre y representación del gobierno de El Salvador, la Carta de Entendimiento para ejecutar la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Región de América Central No. 10444.0 "Asistencia para Aumentar la Capacidad de Preparación ante Catástrofes y de Mitigación de sus Efectos entre las Poblaciones Marginales".



# Cambio Climático

## Comisión Intersecretarial de Cambio Climático Global

*JURISDICCION* Brasil

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Diario Oficial da Uniao.

ID de GLIN 67271

organizar las acciones de gobierno derivadas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los instrumentos subsidiarios de los cuales Brasil forma parte; miembros y funciones específicas.

## Protocolo de Kyoto

*JURISDICCION* Canadá

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Canada Gazette/ Gazette du Canada

ID de GLIN 207831

La Ley de Implementación del Protocolo de Kyoto del 2007 recibió la Aprobación Real el 22 de Junio de 2007 y asegura que Canadá cumpla sus obligaciones en el cambio climático global bajo el Protocolo de Kioto. Requiere al Ministro de Medio Ambiente establecer un Plan de Cambio Climático e implementar reglamentos respecto al cambio climático.

**Con 86 documentos en la Red Global de Información Legal**



## Política Ambiental

*JURISDICCION* Argentina

*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* Boletín Oficial de la República Argentina

ID de GLIN 158523

Crea el Programa Nacional de Escenarios Climáticos relacionado con los compromisos emergentes de la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Ley 24295), con el objeto de establecer una estrategia que permita el desarrollo económico sustentable en todo el territorio nacional y preserve los ecosistemas involucrados.

## "Acciones para enfrentar el Cambio Climático"

*JURISDICCION* Costa Rica

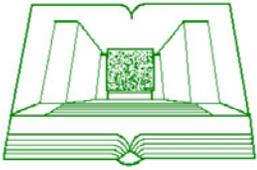
*CATEGORIA* Ley

*PUBLICACION* La Gaceta, Diario Oficial

ID de GLIN 206376

Crea la categoría número 6 del Programa Bandera Azul Ecológica, denominada "Acciones para Enfrentar el Cambio Climático", cuyo propósito es incentivar la organización de acciones en los sectores industriales, de salud, y entidades públicas y privadas para maximizar la competitividad y minimizar el riesgo provocado por los efectos del cambio climático en los diferentes sectores del país.





### Centro de Documentación Información y Análisis (CEDIA)

**Dr. Francisco Luna Kan**  
Director General

**Lic. Florencio Soriano Eslava**  
Director de Bibliotecas y de los Sistemas de Información

**Lic. Armando Torres Aguilar**  
Subdirector de Información Sistematizada

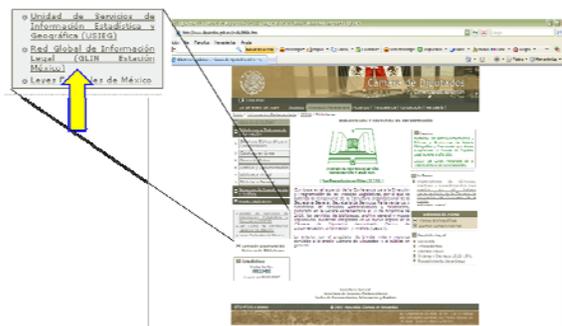
**Lic. Angeles Thalía Rodríguez Soria**  
Jefa de Departamento de Servicios Automatizados de Información

### Sugerencias y Comentarios

Estación GLIN México  
Edificio "C" Segundo Nivel  
Tel. 5716 8223  
5036 0000  
Ext. 55034  
glin.usieg@congreso.gov.mx



## Como obtener Información



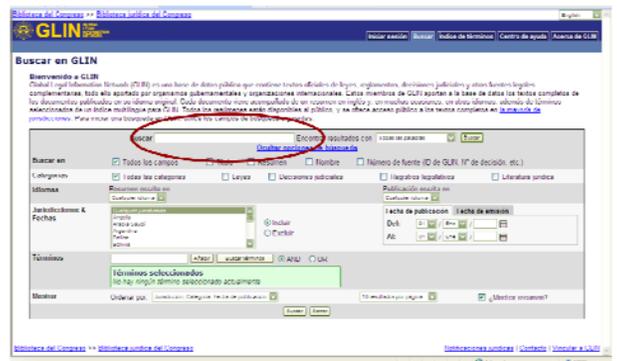
1. Ingresar a través de la página web de la Cámara de Diputados (www.diputados.gob.mx), en el sitio CEDIA (Biblioteca).

2. Una vez en la página principal de GLIN México, se encontrará el acceso directo.



3. Seleccionar "Mas Opciones de Búsqueda"

4. En el buscador, ingresar el número "ID GLIN", o en caso de un tema en particular la palabra o palabras relacionadas con el mismo.



\*A los usuarios externos que desean obtener el documento completo, favor de acudir a la Biblioteca Legislativa de la Cámara de Diputados